

FIPA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Callao, Abril 22, 1999.

Señor  
**LANCHO**  
PRESENTE.-

Con fecha veintidos de abril de mil novecientos noventa y nueve se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 106-99-CU.- Callao, Abril 22, 1999.-  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 011-99-DFIPA, recepcionado el 01 de Febrero de 1999, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, adjunta el resultado final de la evaluación de los expedientes presentados al II Concurso Público para Profesores Ordinarios 1998 de esta Unidad Académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 073-98-CU del 13 de Julio de 1998 el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resoluciones de Consejo Universitario Nº 132 y 137-98-CU del 07 y 21 de Diciembre de 1998, se aprobó la Convocatoria, Cuadro de Plazas, Bases, Cronograma y Guía de Orientación para la presentación de documentos del II Concurso Público para Profesores Ordinarios 1998, para cubrir un total de ciento sesenta y ocho (168) Plazas Docentes, entre ellas catorce (14) plazas para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios, la Facultad en referencia, designó el respectivo Jurado Calificador, quien ha conducido este proceso y realizado la evaluación de los expedientes de los postulantes que se presentaron a estas plazas convocadas;

Que, una de estas plazas es ANALISIS DE ALIMENTOS I; ANALISIS DE ALIMENTOS II, para la cual se presentó la postulante ANA CELINA LANCHO RUIZ, quien cumple con los requisitos señalados en el Reglamento y en el Cuadro de Plazas del II Concurso Público para Profesores Ordinarios 1998, concordante con la documentación sustentatoria en autos;

Estando al Informe Nº 01-99-JCPDO-FIPA de fecha 26 de Enero de 1999 del Jurado Calificador, a la Resolución Nº 001-99-CFIPA de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de fecha 29 de Enero de 1999, al Informe Legal Nº 079-99-AL recepcionado el 09 de Febrero de 1999 de la Oficina de Asesoría Legal, al Informe Nº 068 y 242-99-CAA recepcionados el 03 y 24 de Marzo de 1999 de la Comisión de Asuntos Académicos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 21 de Abril de 1999; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 143º y 161º del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31º y 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º DECLARAR GANADORA del II Concurso Público para Profesores Ordinarios 1998 de la Universidad Nacional del Callao, y en consecuencia, NOMBRAR a partir del 01 de Abril de 1999 a la Profesora que según categoría, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrita a la siguiente Facultad:

UNAC	OFICINA DE PERSONAL	
	UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL Y ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	16	17

UNAC	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	16	17



FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

APellidos y NOMBRES	CATEGORÍA Y DEDICACION	ASIGNATURA
LANCHO RUIZ ANA GELINA	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	ANALISIS DE ALIMENTOS I, ANALISIS DE ALIMENTOS II

- 2º **DISPONER**, que a la mencionada Profesora se le reconozca las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría para la cual ha sido nombrada.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, División de Personal, División de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*Pablo Arellano Ubilluz*

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/ams.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. OIRR.PP, OPLA, AI, AL, OGA, OAGRA,  
cc. OPER, DIECE, DAP, CG, OFT, ADUNAC,  
cc. interesada, Archivo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Enero 15, 2007.

Señor Prof. Ana C. Lancho Ruiz

PRESENTE.-



Con fecha quince de enero de dos mil siete se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 006-2007-CU.- Callao, Enero 15, 2007.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 104796) recibida el 10 de marzo de 2006, por la cual la profesora auxiliar a tiempo completo Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita ratificación en la categoría de auxiliar y promoción docente a la categoría de asociada.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 017-02-CU, de fecha 21 de febrero de 2002, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficio N° 333-2006-DFIPA recibido el 01 de agosto de 2006, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el expediente correspondiente y la Resolución N° 118-2006-CFIPA, por la cual se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de auxiliar, y la promoción a la categoría de asociada de la profesora Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ, amparándose en el Informe N° 006-2006-CRPD-FIPA de fecha 20 de junio de 2006;



Estando a lo glosado; a la Constancia de la Oficina de Personal de fecha 23 de febrero de 2006; al Informe N° 650-2006-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 22 de agosto de 2006; al Informe N° 163-2006-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 28 de noviembre de 2006; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 12 de enero de 2007; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

- 1° **RATIFICAR**, en la categoría de auxiliar y **PROMOVER** a la categoría de **ASOCIADA** a la profesora **Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 01 de febrero de 2007, y por el período de Ley.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a la citada docente cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/teresa/a.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. Escuela Profesional, Dpto Académico,  
cc. OCI, OAGRA, OAL, OGA, OPER,  
cc. UECE, URBS, CDCITRA, ADUNAC,  
cc. RE, INTERESADA, ARCHIVO.